

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 638-2019-R.- CALLAO, 18 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1481-2019-DIGA/OASA (Expediente N° 01075354) recibido el 21 de mayo de 2019, por el cual el Director de la Oficina de Abastecimientos, solicita viáticos y movilidad para visitar técnica a la filial Cañete de esta Casa Superior de Estudios, a fin de realizar coordinaciones para elaborar el Expediente Técnico del Sistema de Medida de Tensión en la Universidad Nacional del Callao, Filial Cañete y Sistema de Agua y Alcantarillado de la Universidad Nacional del Callao-Filial Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 047-2006-CU de fecha 24 de abril del 2006, el Consejo Universitario aprobó el Proyecto de Creación de la Filial de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos, mediante el Oficio del visto, solicita viáticos y movilidad para visita técnica, a fin de realizar coordinaciones para elaborar el Expediente Técnico del Sistema de Media de Tensión en la Universidad Nacional del Callao, Filial Cañete y Sistema de Agua y Alcantarillado de la Universidad Nacional del Callao-Filial Cañete; indicando que dicho viaje lo realizará el 21 de mayo de 2019, y con un costo total de S/ 210.00;

Que, según los Art. 410, 418, numeral 418.2 y 419, numeral 419.9 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la Universidad y tiene como deberes, entre otros, desempeñar las funciones asignadas con puntualidad y eficiencia para lo cual se le reconoce como derecho el percibir remuneración básica más las complementarias y especiales, dentro del marco de las leyes, así como todas las bonificaciones, subsidios, subvenciones, gratificaciones y otras que el Estado y la Universidad otorgue;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 418-2019-ORH e Informe N° 360-2019-URBS-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 03 de junio de 2019; al Proveído N° 472-2019-OPP e Informe N° 359-2019-UPEP/OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 12 de junio de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

RESUELVE:



1º OTORGAR, con eficacia anticipada, financiamiento al Lic. **JUAN CARLOS COLLADO FÉLIX**, Director de la Oficina de Abastecimientos, para realizar visita técnica el 21 de mayo de 2019, a fin de realizar coordinaciones para elaborar el Expediente Técnico del Sistema de Medida de Tensión en la Universidad Nacional del Callao, Filial Cañete y Sistema de Agua y Alcantarillado de la Universidad Nacional del Callao-Filial Cañete, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIFICA DEL GASTO: 2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte	ESPECIFICA DEL GASTO: 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	TOTAL S/
01	COLLADO FÉLIX JUAN CARLOS	110	100	210

2º DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 015, Específicas del Gasto 2.3.2.1.2.2 y 2.3.2.1.2.1 antes mencionadas, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Filial Cañete, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando el servidor beneficiado haya cancelado directamente al proveedor.

3º DEMANDAR, que el beneficiario presente a la Dirección General de Administración, dependiente del Vicerrectorado Académico, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acredite haber realizado el gasto en el ejercicio presupuestal 2019 y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.

4º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OA, OIM, OC, OPP, OCI, ORAA, OFT,
cc. OC, ORRH, UE, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.